

VISTO,

La Ordenanza N° 725/09, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la misma se modifica el artículo 7º de Código Tributario Municipal – Parte Especial, excluyéndose del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los Profesionales Universitarios que se encuentren matriculados en los respectivos Consejos, Colegios o Entes profesionales a los que por Ley se le otorgó el registro y control de la matrícula respectiva, y a los correspondientes a las asociaciones y sociedades civiles constituidas exclusivamente por matriculados, en tanto se trate de honorarios, remuneraciones propias de su actividad profesional.

Que asimismo se excluye a los agentes auxiliares del comercio tales como martilleros, corredores, comisionistas, etc., los despachantes de aduana y similares.

Que es necesario reglamentar los requisitos formales que deberán cumplimentar los Profesionales Universitarios actualmente inscripto en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain.

Que el Código Tributario Municipal, establece la obligación de los contribuyentes de comunicar cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.

Que es necesario determinar a partir de que período fiscal será de aplicación dicha normativa y las condiciones y documentación que deberán aportar a fin de cancelar la inscripción en dicha tasa.

Que a tal fin es necesario requerir la presentación de la constancia de matriculación o comprobante que permita acreditar la misma, emitido por el respectivo Consejo, Colegio o Ente profesional a los que por ley se la haya otorgado la matriculación.

Que a fin de poder cumplimentar con la formalización de dicha cancelación de inscripción, resulta necesario otorgar un plazo especial hasta el día 28 de diciembre del corriente año.

Que dicha baja tendrá efectos a partir del período noviembre de 2009, a partir del cual queda excluido del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain.

Que por todo ello, y con las atribuciones conferidas en el artículo 112º de la Ley 3001, el
PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Disponer que los Profesionales Universitarios que se encuentren inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain y posean matriculación en los respectivos Consejos, Colegios o Entes profesionales a los que por Ley se le otorgó el registro y control de la matrícula respectiva, y a los correspondientes a las asociaciones y sociedades civiles constituidas exclusivamente por matriculados, deberán presentar en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Urdinarrain, hasta el día 29 de diciembre del corriente año, el formulario de Baja en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain con fecha de cese 31/10/2009.

ARTICULO 2º)- En oportunidad de dicha presentación, deberá acreditarse la condición de profesional matriculado, acompañando fotocopia de la constancia de matriculación, o de la credencial o de comprobante de pago del derecho de Ejercicio Profesional, u otra documentación que a criterio de la Oficina de Rentas permita acreditar la misma.

ARTICULO 3º)- La Oficina de Rentas Municipal una vez presentada la documentación, dispondrá la baja de los mismos, de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain.

ARTICULO 4º)- Comuníquese, etc. etc.

ALBERTO P. MORNACCO – PRESIDENTE MUNICIPAL. ALBERTO J. LEDRI – SECRETARIO DE GOBIERNO.